

5176 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 457/1989, interpuesto contra este Departamento por don Francisco Pardillos Vela.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 457/1989, promovido por don Francisco Pardillos Vela, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.—Estimamos el presente recurso contencioso.

Tercero.—Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo como al pasar a jubilado; todo ello con abono de lo que resulte adeudado durante los cinco años anteriores a la presentación del escrito de petición que abrió las actuaciones administrativas.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5177 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 464/1989, interpuesto contra este Departamento por don Gregorio Echeverría Lite.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 464/1989, promovido por don Gregorio Echeverría Lite, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.—Estimamos el presente recurso contencioso.

Tercero.—Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo como al pasar a jubilado; todo ello con abono de lo que resulte adeudado durante los cinco años anteriores a la presentación del escrito de petición que abrió las actuaciones administrativas.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

5178 *ORDEN de 24 de enero de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 480/1989, interpuesto contra este Departamento por don Florencio Calvo Calvo.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 13 de diciembre de 1989 por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el recurso contencioso-administrativo número 480/1989, promovido por don Florencio Calvo Calvo, sobre petición de reconocimiento y abono sin reducción alguna de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Rechazamos la alegación a la falta de legitimación pasiva de la Administración del Estado.

Segundo.—Estimamos el presente recurso contencioso.

Tercero.—Declaramos el derecho del actor a que todos los trienios que tiene reconocidos por los años de servicio prestados en el Cuerpo de Veterinarios Titulares le sean acreditados y abonados al 100 por 100 de su valor, tanto en su condición de servicio activo como al pasar a jubilado; todo ello con abono de lo que resulte adeudado durante los cinco años anteriores a la presentación del escrito de petición que abrió las actuaciones administrativas.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 24 de enero de 1990.—P. D., el Director general de Servicios, Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5179 *ORDEN de 30 de enero de 1990 por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 29 de diciembre de 1989, que dispone el cumplimiento de la sentencia dictada el 18 de noviembre de 1988 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo, número 307.149/1984, promovido por don Rafael Salvador Alfonso Badía.*

En el recurso contencioso-administrativo, número 307.149/1984, interpuesto por don Rafael Salvador Alfonso Badía, contra el Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, por el que se aprobó la Reglamentación Técnico Sanitaria de Lejías, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con fecha 18 de noviembre de 1988, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la causa de inadmisibilidad, desestimamos el recurso contencioso-administrativo, número 307.149/1984, a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de don Salvador Alfonso Badía, contra el Real Decreto 3.360/1983, de 30 de noviembre, que aprobó el Reglamento Técnico-Sanitario de Lejías, por ser conforme con el Ordenamiento Jurídico, sin hacer expresa imposición de costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 29 de diciembre de 1989, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 30 de enero de 1990.—P. D. (Orden de 2 de diciembre de 1987), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

5180 *ORDEN de 26 de febrero de 1990 por la que se amplía el plazo de inscripción del III Certamen de Jóvenes Investigadores, 1990.*

La Orden de 22 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por la que se convoca el III Certamen de Jóvenes Investigadores 1990, establece en su base cuarta que los equipos que deseen tomar parte en dicho Certamen, deberán inscribirse antes del día 28 de febrero. Dificultades surgidas en la difusión de esta actividad hacia los sectores juveniles, aconsejan un mayor espacio de tiempo para llevar a cabo una correcta campaña de divulgación. Consecuentemente procede la ampliación del plazo de inscripción, a fin de facilitar a todos los posibles interesados su participación en dicho Certamen.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y la Ministra de Asuntos Sociales, he tenido a bien disponer:

La base cuarta del anexo a la Orden de 22 de enero de 1990 («Boletín Oficial del Estado» número 20, del 23), por la que se convoca el III Certamen de Jóvenes Investigadores, 1990, queda redactada de la siguiente forma:

Los equipos que deseen tomar parte en este Certamen deberán inscribirse antes del 30 de marzo de 1990, presentando debidamente cumplimentado el formulario que figura al final de estas bases, en el Instituto de la Juventud, calle Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid,